



Resolución Ministerial

N° 412-2019-MC

Lima, 09 OCT. 2019

VISTOS; el Memorando N° D001850-2019-OGRH/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Oficio N° 810-2019-SERVIR/PE de la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, con Decreto Supremo N° 005-2013-MC, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de junio de 2013, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el cual establece la estructura orgánica del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 204-2017-MC se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, el mismo que ha sido reordenado con Resoluciones Ministeriales N° 506-2017-MC, N° 306-2018-MC, N° 439-2018-MC, N° 150-2019-MC y N° 270-2019-MC;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH: "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia N° 057-2016-SERVIR-PE, en la que se incluyen, entre otros, los supuestos que habilitan a las entidades públicas a aprobar un Cuadro para Asignación de Personal Provisional (en adelante, CAP Provisional);

Que, el numeral 7.5 de la citada Directiva señala que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones, o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la mencionada Directiva;

Que, el sub numeral 1.5 del numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva, establece como uno de los supuestos que habilitan a las entidades públicas a aprobar el CAP provisional, "el cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial



competente que disponga la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como de las carreras especiales”;

Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva, establecen que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, y su aprobación por las entidades del Gobierno Nacional se realiza mediante Resolución Ministerial;

Que, a través de los Memorandos N° D001068-2019-OGRH/MC y N° D001850-2019-OGRH/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite el Informe N° D000008-2019-OGRH-IED/MC, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar un Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura. Asimismo, la referida propuesta cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina Organización y Modernización, según Memorando N° D000269-2019-OGPP/MC e Informe N° D000035-2019-OMM/MC, respectivamente;

Que, al respecto, con Oficio N° 810-2019-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico N° 093-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de CAP Provisional del Ministerio de Cultura, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, con el Informe N° D000094-2019-OGAJ-FGE/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta jurídicamente viable continuar con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, propuesto por la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta pertinente aprobar el del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH “Normas para la gestión del proceso de administración de puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE;



Resolución Ministerial

N° 412-2019-MC

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Derogar la Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, y sus modificatorias, que aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y en el portal del estado Peruano (www.peru.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Francisco Petrozzi Franco
Ministro de Cultura